



RESOLUCIÓN CDEyVE N° 031/15.

Viedma, 30 de junio de 2015.

VISTO, el Expediente N° 2239/13 del registro de la Universidad Nacional de Río Negro, y la Resolución CDEyVE N° 011/14.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución del visto, el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, creó la figura del Asistente para estudiantes con Discapacidad, con el fin de promover y sostener la accesibilidad académica y comunicacional de los estudiantes con discapacidad que desarrollan actividades educativas en su ámbito.

Que, a su vez, delegó a la Comisión Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad, la elaboración de un proyecto de reglamentación correspondiente de la figura del Asistente.

Que la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, a través del Área de Bienestar Estudiantil y la Comisión Asesora mencionada, han formulado el proyecto de Reglamento de Asistente para Estudiantes con Discapacidad en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Adel
Que en la sesión realizada en la fecha por el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil se ha tratado el tema en el Punto 6 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por los señores Consejeros presentes.

↑
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 21º, inciso xiv, del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO al Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.

Por ello,

**EL CONSEJO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ff
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Asistente para estudiantes con Discapacidad



en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, archivar.

Sr. JUAN CARLOS LLORENTE
SECRETARIO DE DOCENCIA,
EXTENSIÓN y VIDA ESTUDIANTIL
Universidad Nacional de Río Negro

LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO
Rector
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CDEyVE N° 031/15.



ANEXO I - RESOLUCIÓN CDEyVE N° 031/15.

REGLAMENTO DEL ASISTENTE PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Finalidad, Funciones y Perfiles.

La finalidad de la figura de Asistente en Situaciones de Discapacidad es promover y sostener la accesibilidad académica y comunicacional de los estudiantes con discapacidad en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, a partir de la construcción conjunta con los docentes de las asignaturas, de estrategias y acciones sistemáticas para la asistencia y acompañamiento del estudiante.

Sus funciones son:

- a) Asesorar y/o acompañar a los docentes tutores en las estrategias de orientación y ajustes requeridos por estudiantes con discapacidad.
- b) Asesorar y/o acompañar a los docentes de asignaturas, cualquiera sea su categoría, en el proceso de enseñanza y aprendizaje, en la búsqueda de equidad educativa.
- c) Participar junto al docente de asignaturas que lo requiera, en la planificación, implementación y evaluación de la práctica pedagógica y los apoyos específicos para estudiantes con discapacidad en el contexto universitario, con el fin de cumplimentar los contenidos mínimos de cada asignatura.
- d) Asistir, en caso que lo requiera, al estudiante con discapacidad de forma directa debido a su situación de discapacidad, en los espacios y actividades de las cátedras que curse.
- e) Participar en la elaboración de materiales de apoyo requeridos y/o coordinar la misma en función de los sistemas de apoyo diseñados en la UNRN.
- f) Diseñar junto al docente de asignatura que lo requiera estrategias de evaluación, incluidas las mesas de examen en las que participen los estudiantes con discapacidad.
- g) Articular con instituciones de nivel medio y otras instituciones a las que haya

Ced


M

concurrido o concurra el estudiante con discapacidad para relevar la historia y trayectoria educativa del estudiante.

- h) Sistematizar la experiencia pedagógica que se sumará a cualquier otra información que se disponga y/o genere con respecto a la situación educativa del estudiante con discapacidad. La misma se archivará en su legajo físico a saber: informes pedagógicos, intervenciones específicas realizadas en la Universidad, técnicos, profesionales de otros ámbitos o áreas y toda otra documentación, observaciones o certificaciones que justifiquen los apoyos específicos y recursos necesarios.

Perfiles:

En función de las necesidades y capacidades de cada estudiante con discapacidad podrán requerirse diferentes perfiles de asistentes.

- 
- i. Orientado a la prestación de apoyos a estudiantes con discapacidad visual, discapacidad motora leve y algunas discapacidades psico sociales y cognitivas. Se requieren profesionales formados en pedagogía en el campo de la discapacidad y experiencia acreditada en educación y procesos de inclusión.
 - ii. Orientado a la prestación de apoyos a estudiantes con discapacidad motora, sordera y otras que requieren asistencia uno a uno. Se requieren personas con experiencia acreditada en procesos de acompañamiento personal de personas con discapacidad en instancias educativas, en caso de personas que requieran el uso de la lengua de señas se requieren intérpretes de lengua de señas o hablantes con comprobada experiencia.
 - iii. Cargo equivalente a JTP dedicación simple/parcial/completa, en función del tiempo que requiera cada estudiante para su plena integración en la vida universitaria. La comisión asesora, a solicitud de la SEDEYVE, podrá proponer criterios de evaluación sobre esta asignación de recursos.

En ningún caso



- a) Será responsable, cuando por la complejidad de la situación lo requiera, de la asistencia personalizada de cuidados de la salud, el estudiante y su entorno familiar gestionará este recurso en el área de Salud u Obra Social que corresponda, pudiendo solicitar acompañamiento del área de Bienestar Estudiantil de la Sede correspondiente.
- b) En situaciones de alta complejidad, cuando se hayan agotado las posibilidades de respuesta del entorno educativo universitario y sus recursos disponibles en función de las necesidades del estudiante, propondrá recomendaciones para garantizar el derecho a la educación en los espacios/ contextos que más lo beneficien como sujeto de derecho.



Para la definición de necesidades de cobertura por Sede se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- i. matrícula de estudiantes con discapacidad por Sede.
- ii. trayecto curricular de cada estudiante con discapacidad.
- iii. cantidad de horas a cursar por cada estudiante con discapacidad.
- iv. intensidad y frecuencia de apoyos que requieren.
- v. localización y distribución de la matrícula en la Sede.
- vi. experiencias y antecedentes de la trayectoria de cada estudiante en el nivel medio.
- vii. experiencias y antecedentes en la propia Universidad y otras Universidades.

La evaluación de la necesidad estará a cargo de la Secretaría de Gestión Académica de cada Sede, Directores de Escuelas de Docencia con el asesoramiento de la Comisión Asesora para Personas con Discapacidad y referentes técnicos en discapacidad de cada Sede, en caso que los hubiera.

